

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 97/2007, promovido por doña M.<sup>a</sup> Trinidad Ocaña Enrique, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 97/2007, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Trinidad Ocaña Enrique, contra la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Los Pinos», de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil y para el curso escolar 2007/08. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 97/2007, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 15 de octubre de 2007.- El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 685/2007, interpuesto por doña Soledad Víbora Álvarez de Sotomayor y otros ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 23 de octubre de 2007, en el recurso núm. 685/2007, interpuesto por doña Soledad Víbora Álvarez de Sotomayor y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 18 de junio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en un millón setecientos diecisiete mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.717.932,48 euros), en el expediente 2005/011, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa de la Finca con referencia catastral 8112422UG6481S0001EM, inmueble situado en C/ José Solís o Avda. del Parque, núm. 6, de Lucena (Córdoba), con una superficie real según la Administración expropiante de 1.991,47 m<sup>2</sup> de suelo y 1.391,80 m<sup>2</sup> construidos, propiedad de doña Soledad, don Antonio y don Felipe Víbora Álvarez de Sotomayor, y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 15 de noviembre de 2007.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA, la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004),

## RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por doña Soledad Vibora Álvarez de Sotomayor y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 18 de junio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en un millón setecientos diecisiete mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.717.932,48 euros), en el expediente 2005/011, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa de la Finca con referencia catastral 8112422UG6481S0001EM, inmueble situado en C/ José Solís o Avda. del Parque, núm. 6, de Lucena (Córdoba), con una superficie real según la Administración expropiante de 1.991,47 m<sup>2</sup> de suelo y 1.391,80 m<sup>2</sup> construidos, propiedad de doña Soledad, don Antonio y don Felipe Vibora Álvarez de Sotomayor, y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Lucena como interesado en el procedimiento fotocopia del requerimiento efectuado por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 16 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de los Silos de Matrera y de la Tenería de dicha localidad, para destinarse a Centro de Servicios Comunitarios.*

El Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) ha solicitado para la ubicación del Centro de Servicios Comunitarios, la cesión gratuita de los Silos de Matrera y de la Tenería de dicha localidad, por un plazo de 50 años, ubicados en la Avenida de la Feria núm. 49 y en la calle Camino al Silo número 12, respectivamente.

Fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2007,

## ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los siguientes silos:

- Silo denominado Matrera, situado en Avenida de la Feria, número 49 en el término de Villamartín con una superficie de 1.360,49 m<sup>2</sup>.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), Finca núm. 8.439, al Folio 90, del Tomo 903, Libro 174.

- Silo denominado de la Tenería, situado en calle Camino al Silo número 12 en el término de Villamartín con una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), Finca núm. 5.317, al Folio 86 del Tomo 554, Libro 107.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la ubicación de un Centro de Servicios Comunitarios.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN  
Consejero de Economía y Hacienda